



Por el cual se hace algunas modificaciones al Código Fiscal del Municipio de Bucaramanga (Acuerdo No. 020 de 1.988).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,  
en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Art. 197, Ordinal 3 de la C.N.; los Arts. 92 y s.s. del Decreto 1333/86, y en particular el Art. 5 de la Ley 19 de 1.982,

**A C U E R D A :**

Art. 1o.- El Artículo 255 del Acuerdo 020 de 1.988 quedará así :  
**EVALUACION PRESUPUESTAL.** La División de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, recopilará la información tanto en términos monetarios como físico de los resultados de la ejecución presupuestal de la Administración Central, con el fin de poder medir los avances respecto a los objetivos y metas establecidas por el Gobierno Municipal; dicha información se presentará cada tres meses al Concejo y a la Alcaldía Municipal.

En las Entidades Descentralizadas y demás del orden municipal, esta información será recopilada por la División de Presupuesto de cada Entidad o quien haga sus veces y presentada trimestralmente a la respectiva Junta Directiva y al Concejo Municipal.

**PARAGRAFO.-** La Contraloría Municipal, presentará informe trimestral sobre evaluación y ejecución presupuestal de la Administración Central y las Entidades Descentralizadas al Concejo Municipal.

Art. 2o.- El Artículo 255 del Acuerdo 020 de 1.988, quedará así :  
**FECHA DE PREPARACION DEL CALCULO DE LOS INGRESOS.** Dentro de la primera quincena del mes de Julio de cada año, con base en los informes de ejecución presupuestal y financiera refrendados por el Contralor Municipal, la Secretaría de Hacienda División de Presupuesto, preparará y someterá a consideración del Alcalde del cálculo de los Ingresos con los que se cuenta para la formación del Proyecto de Presupuesto de Ingreso para la siguiente Vigencia Fiscal.

Art. 3o.- El Artículo 406 del Acuerdo 020 de 1.988 quedará así :  
**DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN CONSTAR POR ESCRITO.** A excepción de las Órdenes de trabajo menores de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00), en los Contratos de Obras Públicas, y de la adquisición de bienes menores de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00), deberán constar por escrito los Contratos cuya cuantía sea o exceda la suma de TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00).

En los demás casos, el reconocimiento de las obligaciones a cargo de la entidad contratante, se hará por Resolución motivada.

Art. 4o.-

El Numeral 4o. del Artículo 411 del Acuerdo 020 de 1.988 quedará así :

Quando se trata de Contratos de Obras Públicas cuyo valor sea igual o superior a \$20.000.000.00 e inferior a \$50.000.000.00.

Art. 5o.-

El Numeral 8o. del Artículo 422 del Acuerdo 020 de 1.988 quedará así :

Quando se trate de Contratos de Obras Públicas cuyo valor sea inferior a \$20.000.000.00.

Art. 6o.-

El Artículo 464 del Acuerdo 020 de 1.988 quedará así :

DE LA TRAMITACION SEGUN LA CUANTIA. Los Contratos de Obras Públicas se sujetarán a las siguientes reglas para su tramitación :

1.- Si su valor fuere de CINCO MILLONES (\$5.000.000.00) DE PESOS A VEINTE MILLONES (\$20.000.000.00) DE PESOS, no requerirán licitación.

2.- Si su valor fuere superior a VEINTE MILLONES (\$20.000.000.00) DE PESOS, e inferior a CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.00) DE PESOS, requerirán licitación privada.

3.- Si su valor fuere igual o superior a CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.00) DE PESOS, se celebrarán previa licitación pública.

PARAGRAFO.- Para los efectos previstos en este Artículo se considera como valor del contrato el correspondiente al presupuesto oficial o estimativo de costos celebrado por la entidad contratante.

Art. 7o.-

El Artículo 465 del Acuerdo 020 de 1.988 quedará así :

DE LAS ORDENES DE TRABAJO. Cuando el valor de las obras fuere inferior a CINCO MILLONES (\$5.000.000.00) DE PESOS, no habrá lugar a la celebración de contrato escrito. En estos casos podrá atenderse su ejecución mediante orden de trabajo expedida por el Ordenador del gasto. En ella se incluirá la siguiente información :

- 1.- Nombre y apellidos del Contratista
- 2.- Descripción y especificación de la Obra
- 3.- Valor de la Obra
- 4.- Plazo para ejercitarla
- 5.- Imputación y Reserva presupuestal
- 6.- Firma del Ordenador
- 7.- Firma del Contratista
- 8.- Fecha de expedición

PARAGRAFO 1.- Si su valor es igual o superior a TRESCIENTOS MIL (\$300.000.00) PESOS, requerirá plaza de cumplimiento.

PARAGRAFO 2.- Para su cancelación, requiere la presentación del Acta de recibo de Obra, debidamente firmada por el Interventor Administrativo y la Divi

precios ni a variación de cantidades de Obra.

Art. 8o.-

El Numeral 1o. del Art. 518 del Acuerdo 020 de 1988 quedará así :

Si su valor fuere igual o superior a QUINIENTOS MIL (\$500.000.00) PESOS, e inferior a UN MILLON (\$1.000.000.) DE PESOS, requerirá de tres cotizaciones y se reconocerá con factura de entrega.

PARAGRAFO.- El Contralor Municipal reglamentará lo concerniente a las compras menores de QUINIENTOS MIL (\$500.000.00) PESOS.

Art. 9o.-

El Artículo 519 quedará así :

DEL PROGRAMA GENERAL DE COMPRAS : Las Entidades del Orden Municipal y el Municipio deberán elaborar anualmente un programa general de compras, que incluya todos los bienes que requieran para su funcionamiento y organización, que servirá de base para que la Junta de Compras de cada entidad efectúe la compra de dichos bienes, de acuerdo al Artículo anterior.

PARAGRAFO.- El Contralor Municipal reglamentará el procedimiento fiscal a seguir por la Junta de Compras de las entidades centralizadas y descentralizadas y demás del orden municipal previa resolución motivada.

Referentes a las compras de combustible, lubricantes, repuestos, medicamentos e implementos culturales, el Contralor Municipal reglamentará su adquisición.

Art. 10.-

DOTACION DE LAS AUDITORIAS. La Alcaldía y demás Entidades del Orden Municipal, sobre las cuales la Contraloría Municipal de Bucaramanga, ejerza Control Fiscal, suministrarán a su costa los elementos locativos y muebles necesarios para el funcionamiento de la Planta designada por la Contraloría en cada Entidad.

Art. 11.-

El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los 7 días del mes de Junio de 1.989.

El Presidente,

El Secretario,

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo,

ELISA DOMÍNGUEZ DE RIBEDA

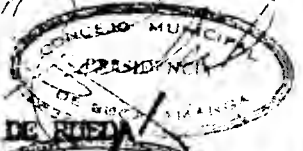
ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO

días de conformidad con el Art. 60. de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, Junio 7 de 1.989

El Presidente,

*[Handwritten signature]*  
ELISA DOMINGUEZ DE RIVERA



El Secretario,

*[Handwritten signature]*  
ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO



Recibido hoy, Junio quince (15) de mil novecientos ochenta y nueve (1989),  
El Secretario General,

Original Firmado por

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS  
Secretario General

Alcaldía de Bucaramanga

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, Junio diecinueve (19) de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

FULGOROS Y ESPINOSA  
El Alcalde Mayor,

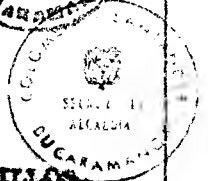
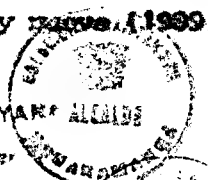
Original Firmado por

ALBERTO MONTOYA PUYANA  
Alcalde de Bucaramanga

ALBERTO MONTOYA PUYANA  
Original Firmado por

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS  
Secretario General

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS



El Secretario General,

LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior acuerdo Número 020 de fecha Junio 7 de 1989, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue prorrogado en el día de hoy. Bucaramanga, Junio diecinueve (19) de mil novecientos ochenta y nueve (1989)

El Alcalde Mayor,

Original Firmado por

ALBERTO MONTOYA PUYANA  
Alcalde de Bucaramanga  
ALBERTO MONTOYA PUYANA

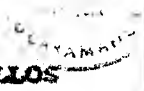


El Secretario General,

Original Firmado por

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS  
Secretario General

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS



SANTANDER  
BUCARAMANGA



MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 020 DE 19 89

Por el cual se hace algunas modificaciones al Código Fiscal del Municipio de Bucaramanga (Acuerdo No. 020 de 1989).

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 41 de 1986, el contenido del Acuerdo Número 020 del 1 de Junio de 1989, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue publicado por Bando en el día de hoy.

Bucaramanga, Junio 19 de 1989.  
El Secretario General,

Original Firmado por  
PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS  
Secretario General  
Alcaldía de Bucaramanga

PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS

